

CIRCULAR

AUDITORES EXTERNOS N°

Santiago,

Señor Gerente:

Situaciones de interés que deben ser informadas al Comité de Auditoría. Complementa instrucciones.

Con la finalidad de fortalecer el rol que desempeña el Comité de Auditoría de los bancos y mejorar sus instancias comunicación con los auditores externos, se ha decidido requerir a estos últimos la presentación de un informe dirigido a dicho Comité, donde se expongan las principales materias de interés que hayan surgido en el transcurso de la auditoría anual.

Como consecuencia de lo anterior, se introducen las siguientes modificaciones al título II de la Circular N° 12:

1. Al final del enunciado del N° 3 se agrega la siguiente expresión: “y las demás situaciones de interés”.
2. En el N° 3 se incorporan los siguientes párrafos cuarto y quinto:

“Con al menos un mes de anticipación a la presentación del informe de que trata el segundo párrafo de este título, el auditor deberá exponer ante el Comité de Auditoría o la instancia que corresponda según la empresa de que se trate, un informe donde se aborden materias que podrían requerir su atención especial. A manera de ejemplo, a continuación se indican una serie de situaciones que podrían ser relevantes, en caso que sean observadas en el transcurso de la auditoría:

- Efecto en los estados financieros, o en las revelaciones del mismo, que tienen aquellas políticas y criterios contables controvertidos, sobre las cuales no existe consenso con la entidad respecto de su aplicación.
- Razones por las que ciertas políticas o criterios contables son considerados críticos a juicio del auditor, así como las situaciones que pueden afectarlas.

- Descripción de los procesos o supuestos, así como cambios en los mismos, utilizados por la entidad para realizar las estimaciones contables más relevantes.
- Transacciones significativas inusuales, así como los criterios contables para su registro y la razón de negocio que las justifican.
- Resultados y conclusiones de la evaluación cualitativa a las políticas y criterios contables, así como los sesgos detectados en los juicios de la entidad, respecto de cifras y revelaciones.
- Evaluación respecto de razonabilidad de las estimaciones contables y de las diferencias entre aquellas realizadas por el auditor y la entidad, que pudiesen evidenciar algún sesgo.
- Aplicación anticipada de nuevos criterios contables, así como prácticas contables alternativas, respecto de partidas significativas.
- Materias relevantes para las cuales el auditor requirió ayuda externa, por lo difícil o contencioso de la materia en particular.
- Situaciones relacionadas con aspectos contables o de auditoría, donde la entidad pidió opinión a otros asesores externos.
- Errores contables o de revelaciones relevantes, detectados en el transcurso de la auditoría y el momento en que fueron informados a la entidad.
- Casos y motivos por los que la opinión contenida en el informe preliminar de auditoría no es definitiva.
- Desacuerdos con la entidad no resueltos.
- Obstáculos y dificultades que se observaron para conducir la auditoría, tales como demoras, restricciones o falta de disponibilidad de información requerida.

Lo anterior no obsta para que los auditores remitan al Comité de Auditoría, en cualquier momento del transcurso de la auditoría, antecedentes respecto de situaciones como las indicadas que puedan ameritar su involucramiento anticipado.”.

Adicionalmente se elimina el actual título VI, que contiene disposiciones transitorias que ya no resultan aplicables.

Para facilitar la consulta, se acompaña el texto actualizado de la Circular N° 12.

Saludo atentamente a Ud.,

RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

BORRADOR PARA CONSULTA PÚBLICA